

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

BANCO DE LA NACIÓN

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA

N° 0022-2008-DABMI-BN

SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES ADMINISTRATIVAS

Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra

- ITEM N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA MALA"
- ITEM N° 02: "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CHIQUIÁN" y
- ITEM N° 03: "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA YARINACocha"

AGOSTO 2008

AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

INDICE

1.0	<u>CAPITULO I: GENERALIDADES</u>	
1.1	Entidad Convocante.....	03
1.2	Domicilio Legal.....	03
1.3	Objeto de la Convocatoria.....	03
1.4	Valor Referencial.....	03
1.5	Fuente de Financiamiento.....	04
1.6	Sistema de Contratación.....	03
1.7	Modalidad de Ejecución Contractual.....	04
1.8	Base Legal.....	04
2.0	<u>CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u>	
2.1	Cronograma del Proceso de Selección.....	05
2.2	Convocatoria.....	05
2.3	Registro de Participantes y Entrega de Bases.....	05
2.4	Formulación de Consultas y Observaciones a la Bases.....	05
2.5	Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.....	05
2.6	Medios Electrónicos de Comunicación.....	06
2.7	Integración de las Bases.....	06
2.8	Presentación de Propuestas.....	06
2.8.1	Contenido de las Propuestas.....	07
2.9	Evaluación de Propuestas.....	08
2.9.1	Evaluación Técnica.....	08
2.9.2	Evaluación Económica.....	09
2.9.3	Determinación del Puntaje Total.....	09
2.10	Otorgamiento de la Buena Pro.....	09
2.11	Consentimiento de la Buena Pro.....	09
3.0	<u>CAPITULO III: INFORMACIÓN ADICIONAL</u>	
3.1	De los Contratos.....	10
3.1.1	Del Contrato de Supervisión de Obra.....	10
3.2	De las Garantías.....	11
3.2.1	Garantías de Fiel Cumplimiento.....	11
3.2.2	Del Adelanto Directo.....	11
3.3	Ejecución de Garantías.....	11
3.4	Vigencia del Contrato.....	12
3.5	De las Penalidades e Incumplimiento de Contrato.....	12
3.6	Forma y Condiciones de Pago.....	12
3.6.1	Reajuste de Precios.....	13
3.7	Disposiciones Finales.....	13
4.0	<u>CAPITULO IV: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</u>	13
5.0	<u>CAPITULO V: FACTORES DE EVALUACIÓN</u>	
5.1	Evaluación Técnica.....	14
5.1.1	Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica.....	15

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO N° 01:	Carta de Presentación y Declaración Jurada de Datos el Postor.....	18
ANEXO N° 02:	Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio Convocado.....	19
ANEXO N° 03:	Declaración Jurada (Art.º 76).....	20
ANEXO N° 04:	Promesa Formal de Consorcio.....	21
ANEXO N° 05:	Declaración Jurada de Ser Pequeña o Microempresa.....	22
ANEXO N° 06:	Declaración Jurada de Servicios Prestados en Territorio Nacional.....	23
ANEXO N° 07:	Experiencia en la Actividad.....	24
ANEXO N° 08:	Experiencia en la Especialidad.....	25
ANEXO N° 09:	Relación de Profesional Propuesto.....	26
ANEXO N° 10:	Curriculum Vitae del Personal Propuesto.....	27
ANEXO N° 11:	Carta Compromiso de los Profesionales Propuestos para la Consultoría de Obras.....	28
ANEXO N° 12:	Carta de Propuesta Económica.....	29
FORMATO N° 01:	Estructura de la Propuesta Económica.....	30
FORMATO N° 02:	Formulario de Consultas y Observaciones.....	31
PROFORMA DE CONTRATO.....		32

La Bases incluyen Términos de Referencia que serán entregados a los adquirentes de Bases.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA
N° 0022-2008-DABMI-BN
SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre :BANCO DE LA NACION
RUC N° : 20100030595

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. República de Panamá N° 3664 – San Isidro

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar los servicios profesionales de personas jurídicas o personas naturales (ingenieros o arquitectos), en forma consorciada, dependiendo de la cantidad de obras del presente proceso de selección, considerando además, supervisiones diferentes para cada una de las Obras, para efectuar las labores que aparecen descritas en los Términos de Referencia del presente Concurso para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra:

ITEM N° 01: “Construcción de la Agencia Mala”,
ITEM N° 02: “Construcción de la Agencia Chiquián” y
ITEM N° 03: “Construcción de la Agencia Yarinacocha”.

Considerando el Art. 247° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, dispone que toda Obra cuente de modo permanente y directo con un Supervisor.

En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como Supervisor permanente de cada Obra y si fuese persona natural consorciada, deberá asumir por cada Obra un Supervisor permanente.

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 181 225.11 (Ciento ochenta y un mil doscientos veinticinco con 11/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril 2008.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial por ítem ascienden a:

ITEM	90 % del Valor Referencial incluido Impuestos	Valor Referencial incluido Impuestos 100%	110% del Valor Referencial incluido Impuestos
1.- Construcción de la Agencia Mala	S/. 63 657.57 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con 93/100 Nuevos Soles)	S/. 70 730.63 (Setenta mil setecientos treinta con 63/100 Nuevos Soles)	S/. 77 803.69 (Setenta y siete mil ochocientos tres con 69/100 Nuevos Soles)
2.- Construcción de la Agencia Chiquián	S/. 50 343.70 (Cincuenta mil trescientos cuarenta y tres con 70/100 Nuevos Soles)	S/. 55 937.44 (Cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 44/100 Nuevos Soles)	S/. 61 531.18 (Sesenta y un mil quinientos treinta y uno con 18/100 Nuevos Soles)
3.- Construcción de la Agencia Yarinacocha	S/. 49 101.34 (Cuarenta y nueve mil ciento uno con 34/100 Nuevos Soles)	S/. 54 557.04 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 04/100 Nuevos Soles)	S/. 60 012.74 (Sesenta mil doce con 74/100 Nuevos Soles)

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

El postor que goza de la exoneración prevista en la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formulará su propuesta económica teniendo en cuenta, exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial excluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

ITEM	90 % Límite inferior permitido sin Impuestos	100% sin Impuestos	110% Límite superior permitido sin Impuestos
3.- Construcción de la Agencia Yarinacocha	S/. 41 261.63 (Cuarenta y un mil ciento uno con 34/100 Nuevos Soles)	S/. 45 846.25 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 25/100 Nuevos Soles)	S/. 50 430.87 (Cincuenta mil cuatrocientos treinta con 87/100 Nuevos Soles)

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas. Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular del Pliego, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto no se cumpla con este requisito.

1.4 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Propios

1.5 SISTEMA DE CONTRATACION
El presente proceso se rige por el sistema de Suma alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Adjudicación Directa Pública

1.7 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO
El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases.

1.8 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 26850, Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Directivas N° 001, 007-2005-CONSUCODE/PRE, así como los Acuerdos del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Directiva N° 01-2007-CG/OEA.
- Acuerdo de Directorio N° 011-2006/31-FONAFE.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones Ley N° 28422 y Ley N° 28396.
- Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, modifica diversas Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno aplicables a las Entidades Estatales.
- Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Todas las demás pertinentes, según corresponda.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Prepublicación de Bases20.08..2008 al 26.08.2008
- Convocatoria.....27.08..2008
- Registro de participantes..... Del 28.08..2008 al 09.09.2008
- Formulación de Consultas y Observaciones: Del 28.08..2008 al 01.09.2008
- Absolución de Consultas y Observaciones.....: 04.09.2008.
- Integración de Bases 05.09.2008.
- Presentación de Propuestas..... 10.09.2008
El Acto Público se realizará en..... Local del Banco de la Nación "CEREBAN LA CALERA"
ubicada en la calle Bárbara D'Achille N° 223 Urb. La Calera
de la Merced-Surquillo, a las 10:30 horas
- Evaluación de Propuestas..... 11 al 15.09.2008
- Otorgamiento de la Buena Pro 16.09.2008

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 104° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en el 4° piso Departamento de Logística Sede Principal Banco de la Nación, sito en Av. República de Panamá # 3664- San Isidro, en las fechas señaladas, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas, previo pago de la suma S/. 20.00 (Veinte con 00/100 nuevos soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 111° del Reglamento.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

Se presentarán por escrito (FORMATO N° 02), debidamente fundamentadas, en el Departamento de Logística, División Administración Bienes, Muebles e Inmuebles, 4° Piso, sito en Av. República de Panamá # 3664-San Isidro, en las fechas indicadas, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria, adjuntando un disquete conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL CONSUCODE

Los observantes tienen la opción de solicitar que las bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial incluirá en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados.

El participante presentará al Comité Especial el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito correspondiente al pago de la tasa prevista en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de CONSUCODE.

2.6 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

2.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 117° y 118° del Reglamento.

2.8 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el local del Banco de la Nación "CEREBAN LA CALERA" ubicada en la calle Bárbara D'Achille N° 223 Urb. La Calera de la Merced-Surquillo, a las 10:30 horas, debiendo estar dirigidas al Comité Especial de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (Formato N° A1). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (Formato N° A1).

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Señores
BANCO DE LA NACION
Att.: Comité Especial

Adjudicación Directa Pública N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra:
ITEM N° 01: "Construcción de la Agencia Mala" y/o
ITEM N° 02: "Construcción de la Agencia Chiquián" y/o
ITEM N° 03: "Construcción de la Agencia Yarinacocha"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Señores
BANCO DE LA NACION
Att.: Comité Especial

Adjudicación Directa Pública N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra:
ITEM N° 01: "Construcción de la Agencia Mala" y/o
ITEM N° 02: "Construcción de la Agencia Chiquián" y/o
ITEM N° 03: "Construcción de la Agencia Yarinacocha"

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los postores en el orden en que se registraron como participantes, para que entreguen los sobres

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

conteniendo ambas propuestas. Si al momento de ser llamado, el postor no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 125° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. Luego procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por el Notario, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

2.8.1. Contenido de las Propuestas

Se presentarán en un (1) original y dos (02) copias

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TECNICA:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia simple de la Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Consultores de Obras
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - Anexo N.º 01.
- c) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo IV de las Bases - Anexo N° 02.
- d) Declaración Jurada del postor de acuerdo al Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Anexo N° 03.
- e) Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE (Artículo 37° de la Ley), Anexo N° 04.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Declaración jurada de ser pequeña o microempresa, Anexo N° 05.
- b) Declaración jurada de servicios prestados en territorio nacional en aplicación de la Ley N° 27633, Anexo N° 06.
- c) Experiencia en la Actividad (Anexo N° 07).

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

- d) Experiencia en la Especialidad (Anexo N° 08).
- e) Relación de Profesional Propuesto (Anexo N° 09).
- f) Curriculum Vitae del Personal Propuesto (Anexo N° 10) y Carta Compromiso (Anexo N° 11).
- g) Documentos para la calificación
 - o Se deberá acreditar una facturación acumulada mínima, en contratos de supervisiones y/o estudios, durante los últimos 10 (diez) años, a la fecha de presentación de la propuesta, equivalente a tres (03) veces el valor referencial dependiendo del ítem:
 - o Ítem N° 01: S/. 212 191.89 Nuevos Soles (con Impuestos)
 - o Ítem N° 02: S/. 167 812.32 Nuevos Soles (con Impuestos)
 - o Ítem N° 03: S/. 163 671.12 Nuevos Soles (con Impuestos)
 - o Ítem N° 03: S/. 137 538.75 Nuevos Soles (sin Impuestos) (X)
 - (X) En caso el Postor, goce de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se considerará la facturación acumulada presentada exonerada del IGV.
 - o Se sustentará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (constancia de conformidad o actas de recepción de obra o de estudios; o liquidación de contrato de supervisión o estudios) o presentación de Recibos por Honorarios y su constancia de servicios o conformidad.
 - o Máximo número de contratos de consultoría en general 5, en caso que el postor presente más de 5 contratos, solo se calificarán los 5 primeros en el orden presentado en su propuesta técnica.
 - o Para los profesionales asignados al servicio, Jefe de Supervisión, Especialista en Arquitectura o Ingeniería Civil, Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico e Ingeniero Sanitario, una experiencia profesional demostrado con su constancia de inscripción en el colegio profesional mínima de 10 y 08 años, según sea el caso, y certificado de habilidad con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, en caso, el Postor resulte ganador de la Buena Pro.
- h) Presentación de Programación de Obra PERT CPM y el Diagrama GANTT (obligatorio para la suscripción del contrato).
- i) Constancia de visita de Obra suscrita por el Administrador de la Zona de Obra o Declaración Jurada indicando que tiene conocimiento del lugar de obra.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONOMICA:

El Sobre N° 2 deberá contener el valor total de la oferta económica por ítem, en nuevos soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales deberán ser expresados hasta con dos decimales (Anexo N° 12 y Formato N° 01).

2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

2.9.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la Propuesta Técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Capítulo V de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

Solo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas Técnicas que no alcancen el puntaje mínimo del ochenta (80) puntos serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.9.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede en más del 10% o es menor al 90% del valor referencial, se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.9.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.80

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.20

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias, la bonificación adicional del 20% se aplicará siempre que los postores beneficiados hayan presentado la Declaración Jurada correspondiente.

2.10. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Al inicio del acto público, el Comité Especial hará de conocimiento de los postores, a través de un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Notario procederá a la entrega al Comité Especial de los sobres que contienen las propuestas económicas. El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases. Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) y las que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 72° del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 130° del Reglamento. El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 133° del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación, sin perjuicio de que se publiquen en el SEACE. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

2.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se registrará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

CAPITULO III INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 203° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento cuya vigencia es hasta la conformidad de la última prestación del servicio;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa.

3.1.1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN OBRA

- 3.1.1.1. El contrato cuya proforma es la que figura en los Anexos adjuntos, será firmado por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante, el que deberá acreditar un poder que cumpla con lo siguiente:
- Estar otorgado por persona(s) autorizada(s) del postor favorecido para dar representación a terceros y certificado notarialmente.
 - Contener especificación de la facultad para firmar en representación del postor favorecido, con mención de la persona o personas autorizadas.
- 3.1.1.2. Para suscribir el contrato, de acuerdo con los Art. 200° y 215° del Reglamento, el postor favorecido, en el plazo establecido por los citados artículos, deberá presentar lo siguiente:
- Certificado de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado expedida por el Registro Nacional de Proveedores, del CONSUCODE.
 - Garantía de Fiel Cumplimiento especificada en el Artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Currículum Vitae detallado del Supervisor Residente que tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de Obra, debiendo reunir los requisitos contenidos en el Artículo 247° del Reglamento. Así mismo deberá presentar el certificado de habilidad del referido profesional válido para la firma de contrato y deberá estar vigente hasta la culminación de la obra.
 - Relación de todo el personal en general en donde se indique: Nombre completo, N° de DNI, Certificado de antecedentes policiales y declaración jurada de domicilio.
- 3.1.1.3. Cualquier cambio de personal del postor favorecido, deberá ser previamente comunicado al Banco, el cual se reserva el derecho de aprobar el cambio.
- 3.1.1.4. El postor favorecido con la buena pro no podrá subcontratar o transferir total o parcialmente el contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación Final.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

“En los contratos de consultoría de obras que celebren las MYPE, éstas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 221° del Reglamento.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá hasta el consentimiento de la Liquidación Final de Obra.

3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222° y 225° del Reglamento.

3.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos al Consultor se efectuarán en moneda nacional que se distribuirá en la siguiente manera:

- 05% del monto contratado a la aprobación de los Expedientes Técnicos por parte de la Entidad.
- 80% del monto contratado en función a los días del mes de supervisión, con la presentación de Informes Mensuales.
- 15% a la presentación del informe Final y aprobación de la Liquidación Final del Contratista.

Los pagos se harán mediante valorizaciones mensuales proporcionales a los días de servicio en el periodo.

Las valorizaciones del Consultor, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes mensuales correspondientes.

El Plazo máximo de aprobación de las valorizaciones presentadas por el Consultor al BANCO DE LA NACION, será de siete (07) días naturales de recibida la valorización respectiva.

Las valorizaciones por concepto de contrato principal serán canceladas en el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha en que la valorización fue aprobada, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por EL BANCO DE LA NACION a los Informes Mensuales que respaldan la valorización, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna.

A partir del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, el Consultor tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

3.6.1 REAJUSTE DE PRECIOS

Las valorizaciones del Consultor se reajustarán conforme a lo establecido en el Art. 55° ítem 3 del D.S. N° 084-2004-PCM según la siguiente fórmula:

$$R = V \left(\frac{I_r}{I_o} - 1 \right)$$

Donde:

- R = Reajuste de la valorización de Supervisión
- V = Valorización del periodo de la Supervisión
- I_r = Índice de Precios al Consumidor del mes del reajuste
- I_o = Índice de Precios al Consumidor del mes del valor referencial

En caso de otorgarse el Adelanto Directo se efectuará la Deducción de Reajuste correspondiente.

3.7. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los Plazos para la Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, son los siguientes:

- Plazo Ítem N° 01: 195 días Calendario
- Plazo Ítem N° 02: 165 días Calendario
- Plazo Ítem N° 03: 165 días Calendario

El personal mínimo, que debe presentar el postor para los servicios de consultoría para la Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra por cada Obra, es el siguiente:

Ítem	CARGO	PROFESIÓN
	PERSONAL PERMANENTE	
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado con experiencia mínima de 15 años en Elaboración de Estudios y/o Expedientes Técnicos, Supervisión de Obras y Ejecuciones de Obra similares, Metrados, Costos y Presupuestos, entre otros.
	PERSONAL TIEMPO PARCIAL	
1 (*)	Especialista en Arquitectura o Ingeniería Civil	Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado con una experiencia mínima de 10 años
1	Especialista en Instalaciones Eléctricas o Electromecánicas	Ing. Electricista o Mecánico Eléctrico colegiado con una experiencia mínima de 10 años
1	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario colegiado con una experiencia mínima de 10 años

(*) Cuando, el Jefe de Supervisión o Supervisor Residente designado sea Ingeniero Civil, el Especialista será Arquitecto, o viceversa.

Se ha considerado, profesionales distintos para cada Obra.

La Experiencia Profesional se acreditará con copia simple del Diploma de Colegiatura respectivo.

- Experiencia en la Actividad (Facturación mínima = una vez el Valor Referencial)

Se sustentará con copia de los comprobantes de pago cancelados ó copia simple de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (constancia de conformidad o actas de recepción de obra o de estudios; o liquidación de contrato de supervisión o estudios).

- Experiencia en la Especialidad (Facturación mínima = una vez el Valor Referencial)

Se sustentará con copia de los comprobantes de pago cancelados ó copia simple de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (constancia de conformidad, actas de recepción de obra; o liquidación de contrato de supervisión).

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Se adjunta el Modelo de Contrato a las presentes Bases, a fin que los postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus presupuestos económicos, todos los gastos que deriven del cumplimiento del mismo.

CAPITULO V FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

Se calificará los siguientes factores en cada Obra:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
FACTORES REFERIDOS AL POSTOR		40
a) Experiencia en la actividad (Estudios, Supervisiones y Ejecuciones de Obras en general)	20	
b) Experiencia en la Especialidad (Obras similares al objeto del contrato)	20	
FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL		50
a) Jefe de Supervisión	20	
b) Arquitecto o Ingeniero Civil	10	
c) Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico	10	
d) Ingeniero Sanitario.	10	
FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DEL SERVICIO		10
MEJORAS	2.5	
EQUIPO E INFRAESTRUCTURA	2.5	
PLAN DE TRABAJO	05	
TOTAL	100	100

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA

FACTORES REFERIDOS AL POSTOR: 40 PUNTOS

ITEM N° 01 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA,

ITEM N° 02 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN e

ITEM N° 03 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACOCHA

- a.** Experiencia en la actividad: Supervisiones, Elaboración de Estudios y/o Expedientes Técnicos y Ejecuciones de Obra en general (20 puntos)

Se calificará con el máximo puntaje al postor cuya facturación acumulada durante los últimos 08 (ocho) años a la fecha de presentación de la propuesta, equivalga a tres (03) veces o a más de tres (03) veces el valor referencial, obtenidos de la siguiente manera:

AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

- Ítem N° 01: S/. 212 191.89 Nuevos Soles (con Impuestos)
- Ítem N° 02: S/. 167 812.32 Nuevos Soles (con Impuestos)
- Ítem N° 03: S/. 163 671.12 Nuevos Soles (con Impuestos)
- Ítem N° 03: S/. 137 538.75 Nuevos Soles (sin Impuestos) (X)

- (X) En caso el Postor, goce de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se considerará la facturación acumulada presentada exonerada del IGV.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Fac. Acum. = 1 vez Val. ref. (Requisito Mínimo)	No tiene puntaje
Fac. Acum. > 1 vez val. ref. hasta 2 veces val. ref.	10 puntos
Fac. Acum. > 2 veces val. Ref. hasta < 3 veces val. ref.	15 puntos
Fac. Acum. >= 3 veces val. Ref.	20 puntos

Se sustentará con copia de los comprobantes de pago cancelados ó copia simple de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (constancia de conformidad o actas de recepción de obra o de estudios; o liquidación de contrato de supervisión o estudios).

Máximo número de contratos de consultoría en general 5, en caso que el postor presente más de 5 contratos, solo se calificarán los 5 primeros en el orden presentado en su propuesta técnica.

- b.** Experiencia en la Especialidad: Prestaciones similares al objeto del contrato, (Supervisión, elaboración de estudios y/o expedientes técnicos y ejecuciones de obras) (20 puntos)

Se calificará a la consultora cuya facturación acumulada durante los últimos 08 (ocho) años, a la fecha de presentación de la propuesta equivalga a tres (03) veces o a más de tres (03) veces el valor referencial, obtenidos de la siguiente manera:

- Ítem N° 01: S/. 212 191.89 Nuevos Soles (con Impuestos)
- Ítem N° 02: S/. 167 812.32 Nuevos Soles (con Impuestos)
- Ítem N° 03: S/. 163 671.12 Nuevos Soles (con Impuestos)
- Ítem N° 03: S/. 137 538.75 Nuevos Soles (sin Impuestos) (X)

- (X) En caso el Postor, goce de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se considerará la facturación acumulada presentada exonerada del IGV.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Fact. Acum. = 1 vez Val. Ref (Requisito Mínimo)	no tiene puntaje
Fact. Acum. > 1 vez Val Ref hasta 2 veces Val Ref	10 puntos
Fact. Acum. > 2 veces Val Ref hasta < 3 veces Val Ref	15 puntos
Fact. Acum. >= 3 veces Val Ref	20 puntos

Se sustentará con copia de los comprobantes de pago cancelados ó copia simple de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (constancia de conformidad, actas de recepción de obra; o liquidación de contrato de supervisión).

Máximo número de contratos de consultoría en general 5, en caso que el postor presente más de 5 contratos, solo se calificarán los 5 primeros en el orden presentado en su propuesta técnica.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL: 50 PUNTOS

ITEM N° 01 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA, ITEM N° 02 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN e ITEM N° 03 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACocha

- JEFE DE SUPERVISION (Ingeniero Civil ó Arquitecto colegiado) (20 puntos)
Se calificará constancias o certificados de Elaboración de Estudios y/o Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras Similares de los últimos 10 (diez) años. Se calificará con cuatro (04) puntos por cada servicio prestado hasta completar el máximo de veinte (20) puntos, con un máximo de cinco (05) trabajos, considerando:
 - 02 Elaboración de Estudios y /o Expedientes Técnicos
 - 03 Supervisiones de Obra
- ESPECIALISTAS (30 puntos)
Arquitecto o Ingeniero Civil (10 puntos), Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico (10 puntos), Ingeniero Sanitario (10 puntos).
Se calificará constancias o certificados de participación en sus respectivas Especialidades de los últimos 08 (ocho) años Se calificará con dos (02) puntos por cada servicio prestado hasta completar el máximo de diez (10) puntos, con un máximo de cinco (05) trabajos por Especialista.

FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (10 puntos).

Se calificará el equipo necesario, tanto en oficina, como en la obra, para el buen cumplimiento de la labor de la Consultoría.

MEJORAS (2.5 puntos)

Se calificará 0.5 punto por cada mejora, con un máximo de 05 mejoras propuestas, las mismas que podrán estar referidas a los aspectos siguientes: impacto ambiental, seguridad y riesgos en obra, costos de construcción, programación detallada de recursos involucrados, gestión de calidad de supervisión de obra, responsabilidades del supervisor, sistemas de información, entre otros.

EQUIPO E INFRAESTRUCTURA (2.5 puntos)

- Vehículo (transporte / coordinaciones con personal del Banco y de Entidades prestadoras de Servicios) 1.25 pts.
- Oficina Implementada
Equipos de cómputo e impresoras portátiles
(Se requiere para llevar el control de obra in situ) 1.25 pts.

El Postor sustentará estos Equipos con documentación correspondiente: facturas, boletas de venta, recibo de alquiler, recibo de pago, tarjeta de propiedad, etc. y/o Declaración Jurada.

PLAN DE TRABAJO (05 puntos)

Análisis de los Términos de Referencia 1.5 punto
Aplicación y enriquecimiento de los TDR, en base a experiencia, conocimiento y aporte empresarial sobre las obligaciones y responsabilidades de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, sugerencias y apreciaciones que correspondan a mejorar el estudio con las metas físicas del proyecto de obra, así como las obligaciones y responsabilidades de la supervisión.

Servicio Ofrecido 1.5 punto
(Metodología de Trabajo, respecto a la administración del contrato de obra, el control de calidad, del control económico financiero, etc.).

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Programa de Trabajo (Lineamientos, Plan de Control)

02 puntos

En caso de consorcios, para la documentación presentada en los ítems a y b: experiencia en la actividad y experiencia en la especialidad del postor, los contratos consorciados, serán cuantificados proporcionalmente al porcentaje de participación de cada consorciado y consignado en la promesa de consorcio.

EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL

El Postor deberá presentar necesariamente para poder participar, el Equipo Profesional según el ítem al que se presente, siendo para

ITEM N° 01 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA:

Jefe de Supervisión y Especialistas como Arquitecto o Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico, Ingeniero Sanitario.

ITEM N° 02 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN

Jefe de Supervisión y Especialistas como Arquitecto o Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico, Ingeniero Sanitario.

ITEM N° 03 : CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACOCHA

Jefe de Supervisión y Especialistas como Arquitecto o Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico, Ingeniero Sanitario.

Los profesionales, para ser objeto de calificación deberán presentar una Carta Compromiso (Anexo N° 11), comprometiéndose a participar en la supervisión de la obra, en caso el postor resulte ganador de la buena pro, caso contrario no se evaluará.

La propuesta económica deberá ser concordante con la propuesta técnica.

SUPERVISIONES DE OBRA SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO

Se denominan Ejecuciones de Obra similares a aquellos correspondientes a la Ejecuciones de Obras de Locales Bancarios, Edificaciones Comerciales, Centros de Enseñanza, Viviendas Multifamiliares.

En este caso, el Contratista y su equipo en la documentación legible que deberán adjuntar (copia de Contratos, Certificados, Actas de recepción, Resoluciones de Liquidación de Obra, etc.) se debe poder verificar que la obra propuesta haya correspondido a una obra según lo antes señalado.

NOTA

El postor o participante de salir favorecido con la Buena Pro de este proceso de selección, no será considerado en otros procesos o concursos que la Entidad ejecute durante el presente ejercicio; toda vez que dicho proceso es a tiempo completo, mientras dure la ejecución de la obra, esto en función al trabajo de tiempo completo y exclusividad a la supervisión de la obra.

Los participantes del proceso que se presenten como personas naturales deben considerar que la Supervisión es una labor permanente y directa, en caso de incumplimiento, se les aplicará las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para la aprobación de los equipos eléctricos, sanitarios, estructurales y arquitectónicos, en la implementación de la mencionada agencia, la supervisión deberá verificar la calidad marca y tiempo de vida de los materiales, salvo de ser cambiado bajo cargo de su remuneración.

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

FORMATO N° A1

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,.....

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
..... tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la ADJUDICACIÓN
DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria, a fin de acreditar a nuestro representante:
..... (Nombre del representante) identificado con DNI. N°quien
se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso
de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N.º 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N° R.U.C. N° con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N° DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima,.....

.....
 Firma y sello del Representante Legal
 Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N.º 02

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL
SERVICIO CONVOCADO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Entidad BANCO DE LA NACION y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el servicio de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra para ITEM N° 01 "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA" y/o ITEM N° 02: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o ITEM N° 03: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACOCHA"., de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a realizar el servicio con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

Lima,.....

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N.º 03

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 76º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA para: ITEM N° 01 "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA MALA" y/o ITEM N° 02: "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o ITEM N° 03: "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA YARINACOCHA"., declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 9º TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en el TUO de la Ley N° 26850 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima,

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N.º 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria, ITEM N° 01 "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA" y/o ITEM N° 02: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o ITEM N° 03: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACOCHA", responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE: % Participación
▪
▪

OBLIGACIONES DE: % Participación
▪
▪

Lima,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N.º 05

DECLARACIÓN JURADA DE SER PEQUEÑA O MICROEMPRESA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente declaramos ante EL BANCO DE LA NACIÓN que nuestra representada es una pequeña / microempresa, en los términos de la Ley N.º 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa, y sus normas reglamentarias.

Lima,

.....
Firma, Nombre/ Razón Social del postor

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N.º 06

DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIOS PRESTADOS
EN TERRITORIO NACIONAL

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente declaramos ante EL BANCO DE LA NACIÓN que nuestra representada presta los servicios objeto de convocatoria dentro del territorio nacional, en los términos de la Ley N.º 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, el Decreto Supremo N.º 003-2001-PCM y demás normas complementarias.

Lima,

Firma, Nombre / Razón Social del postor

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N° 07

EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Postor: _____

Consultor	Descripción del Servicio	Cliente	Fecha		Monto Final del Servicio	Consorcio	% Particip.	IPC		Monto actualizado al mes del Valor Referencial	N° de Folio
			Inicio	Término				A la fecha de finalización del Servicio	Al mes del Valor Referencial		

- NOTA (1): La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con la documentación solicitada en las Bases.
- NOTA (2): En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el Comité Especial se limitará a evaluar los 5 primeros consignados en el formato.
- NOTA (3): Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de finalización del servicio hasta el mes del valor referencial (abril - 2008), para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En el caso de servicios en moneda extranjera se hará primero la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de finalización del servicio y luego se actualizará al mes del valor referencial (abril - 2008).
- NOTA (4): Se deberá adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano de los Índices de Precios al Consumidor promedios del mes. Se aceptarán las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de la actualización de los valores.

(Nombre y firma del Representante Legal)

ANEXO N° 08

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Postor: _____

Consultor	Descripción del Servicio	Cliente	Fecha		Monto Final del Servicio	Consorcio	% Particip.	IPC		Monto actualizado al mes del Valor Referencial	N° de Folio
			Inicio	Término				A la fecha de finalización del Servicio	Al mes del Valor Referencial		

- NOTA (1): La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con la documentación solicitada en las Bases.
- NOTA (2): En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el Comité Especial se limitará a evaluar los 5 primeros consignados en el formato.
- NOTA (3): Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de finalización del servicio hasta el mes del valor referencial (abril - 2008), para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En el caso de servicios en moneda extranjera se hará primero la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta Promedio del mes de finalización del servicio y luego se actualizará al mes del valor referencial (abril - 2008).
- NOTA (4): Se deberá adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano de los Índices de Precios al Consumidor promedios del mes. Se aceptaran las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de la actualización de los valores.

(Nombre y firma del Representante Legal)

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N° 09

RELACION DE PROFESIONAL PROPUESTO (POR ITEM)

ITEM N° 01 "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA" y/o
ITEM N° 02: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o
ITEM N° 03: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACOCHA"

CARGO ASIGNADO	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DE COLEGIATURA
Jefe de Supervisión		

Ciudad,.... de..... del 200...

NOTA: En caso que el Postor sea persona natural, este debe asumir el cargo de Jefe de Supervisión.

En el caso de Consorcios entre personas naturales, uno de ellos debe ser el Jefe de Supervisión.

POSTOR Ó REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

DNI N°.

ANEXO N° 10

CURRICULUM VITAE (C. V.) DEL PERSONAL PROPUESTO POR ITEM

El postor presentará el C. V. del personal profesional de la propuesta técnica, en este formato:

- A. Jefe de Supervisión
- B. Especialistas

El C. V. deberá permitir distinguir con facilidad la experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios precisados.

Se anexará obligatoriamente copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en este formato, ordenados cronológicamente y de acuerdo a la numeración de este formato.

El postor debe llenar este formato necesariamente con los datos señalados para cada uno de los profesionales propuestos.

CURRÍCULUM VITAE

1. CARGO PROPUESTO:

2. NOMBRE COMPLETO _____

3. TÍTULO PROFESIONAL: _____ AÑO: _____

4. UNIVERSIDAD: _____ PERIODO: _____

5. REG. PROFESIONAL N°.: _____ AÑO: _____

6. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL JEFE DE SUPERVISION Y ESPECIALISTAS.

Nombre de la Obra	Ubicación	Empresa/ Entidad	Cargo en el Servicio **	Area m2 construida	Entidad Contratante o Cliente	Período del.... al....	Tiempo Total (años)

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N° 11

CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA
CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, (nombre del profesional), mediante la presente, se compromete a formar parte del personal profesional propuesto para la supervisión a la que postula el Consultor....., en el caso que éste obtenga la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria, ITEM N° 01 "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA" y/o ITEM N° 02: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o ITEM N° 03: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACocha", convocado por EL BANCO DE LA NACION.

Asimismo declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo, ofrecidos.

Los servicios profesionales a prestar se detallan a continuación:

Cargo dentro del Proyecto:

Especialidad:

Actividad:

Tiempo que prestaré los servicios: Desde..... hasta....., durante..... meses.

Validez del presente compromiso: _____ días naturales a partir de la fecha.

Ciudad,

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional

Dirección:

Teléfono:

E-mail :

POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre, firma y sello

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N.º 12

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA POR ITEM
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0022-2008-DABMI-BN
2DA. CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	PRECIO TOTAL

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Lima,.....

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

FORMATO N° 01

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (POR ITEM)

ITEM N° 01 "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA" y/o
ITEM N° 02: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o
ITEM N° 03: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACocha"

Item	Descripción	Und.	Cant.	Tiempo (meses)	P.U.	Parcial	Total
1.00	Honorarios/Sueldos y Salarios Personal Profesional						
1.01	Jefe de Supervisión						
1.02							
1.03							
1.04							
2.00	Leyes y Beneficios Sociales						
3.00	Alquiler y servicios						
4.00	Movilización y apoyo logístico						
5.00	Materiales y útiles de oficina						
	COSTO DIRECTO						
	UTILIDAD						
	SUB TOTAL						
	IMPUESTOS						
	TOTAL PRESUPUESTO						

El presente formato contiene la estructura referencial, del presupuesto para los servicios materia del proceso de selección los postores podrán adecuarla de acuerdo al Plan de trabajo.

El Postor dentro de su propuesta económica debe considerar todos los costos necesarios que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Proceso de selección, términos de referencia y proforma de contrato.

Ciudad,

POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre, firma y sello

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

FORMATO N° 02

FORMULARIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES POR ITEM

ITEM N° 01 "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA MALA" y/o

ITEM N° 02: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA CHIQUIAN" y/o

ITEM N° 03: "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA YARINACOCHA"

Proponente	
Consulta N°	
Referencia(s) de las Bases	
Sección: Numeral: Página:	
Consulta:	
Proponente	
Consulta N°	
Referencia(s) de las Bases	
Sección: Numeral: Página:	
Consulta:	

AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de, que celebra de una parte, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES

"EL BANCO" y "EL SUPERVISOR", en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las siguientes normas legales, sus modificatorias, aclaratorias y demás normas conexas:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. EL TUO.

Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. EL REGLAMENTO.

Decreto Supremo N° 011-79-VC. EL DECRETO.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 0022-2008-DABMI-BN, 2da. Convocatoria; "EL BANCO" se otorgó la Buena Pro a EL SUPERVISOR para la contratación de la supervisión para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada ITEM N° 01 "Construcción de la Agencia Mala" y/o ITEM N° 02 "Construcción de la Agencia Chiquián" y/o ITEM N° 03 "Construcción de la Agencia Yarinacocha" ubicadas en:

Agencia Mala: Calle Los Naranjos N° 142, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

Agencia Chiquián: Jr. Comercio s/n Manzana S4 Lote 15B, Distrito de Chiquián, Provincia Bolognesi, Departamento Ancash.

Agencia Yarinacocha: Av. Yarinacocha Manzana 33 Lote 3A, Centro Poblado Area Urbana Yarinacocha, Distrito Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

De acuerdo con lo señalado por los Artículos 247° y siguientes y demás pertinentes de EL REGLAMENTO, en adelante LA SUPERVISION, el mismo que ha sido considerado dentro del presupuesto anual 2008.

"EL SUPERVISOR" designa al....., identificado con D.N.I. N°, como Consultor Permanente.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: ITEM N° 01 "Construcción de la Agencia Mala" y/o ITEM N° 02 "Construcción de la Agencia Chiquián" y/o ITEM N° 03 "Construcción de la Agencia Yarinacocha".

Es objeto de EL CONTRATO, la prestación de LA SUPERVISIÓN por parte de EL SUPERVISOR, bajo el Sistema de Suma Alzada, con financiamiento directo de EL BANCO y de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes documentos, los mismos que forman parte integrante de EL CONTRATO.

Propuesta Técnica – Económica presentada por EL SUPERVISOR, en adelante LA PROPUESTA.

Expediente Técnico de la Obra, en adelante EL EXPEDIENTE.

Bases de LA SUPERVISIÓN.

Bases de LA OBRA.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles (S/.), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 238° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

dentro de los diez (10) días siguientes.

El pago a LA SUPERVISIÓN se efectuará en la forma siguiente del total contratado:

- 05% a la aprobación de expedientes técnicos de obra por parte de la Entidad.
- 80% del monto contratado en función a los días del mes de supervisión.
- 15% a la presentación del informe Final y aprobación de la Liquidación Final del Contratista.

EL SUPERVISOR deberá presentar su Factura o recibo por Honorarios dentro de los 05 primeros días del mes siguiente como plazo máximo.

LAS PARTES acuerdan que en caso se paralice la ejecución de LA OBRA, se suspenderá también la prestación de LA SUPERVISION por parte de EL SUPERVISOR y por consiguiente el pago de LA RETRIBUCION.

Así mismo, LAS PARTES reconocen expresamente que en caso de producirse demora o atraso en la ejecución de LA OBRA por causas imputables a EL CONTRATISTA será de aplicación lo dispuesto en el Art. 249° de EL REGLAMENTO.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS DIRECTOS

De acuerdo con el Artículo 39° de EL TUO y 243° de EL REGLAMENTO, “EL SUPERVISOR” podrá solicitar la entrega de adelantos directos hasta por un monto máximo equivalente al 20% del monto total de LA RETRIBUCION, únicamente dentro del plazo establecido en el Artículo 244° de EL REGLAMENTO para tal efecto y adjuntando sin excepción alguna, la garantía correspondiente de acuerdo con el Artículo 219° de EL REGLAMENTO.

La amortización de los adelantos entregados se realizará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 246° de EL REGLAMENTO y EL DECRETO.

CLAUSULA SETIMA.- DEL REAJUSTE EN EL PAGO DE LA RETRIBUCION

“EL BANCO” efectuará los reajustes correspondientes en LA RETRIBUCION, según lo establecido en LAS BASES en concordancia con lo indicado por el numeral 3. del Artículo 55° de EL REGLAMENTO.

Dichos reajustes sólo se efectuarán hasta el mes siguiente de efectuada la prestación de LA SUPERVISION, cualquiera que sea la fecha de presentación de la/s Factura/s o Recibo/s por Honorarios, para lo cual “EL SUPERVISOR” se obliga a presentarlos en el mismo plazo señalado en la cláusula quinta.

“EL SUPERVISOR” deberá presentar su/s Factura/s o Recibo/s por Honorarios por regularización de LA RETRIBUCION, al día útil siguiente que sean conocidos los Índices de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del Servicio de Consultoría será: ITEM N° 01 “Construcción de la Agencia Mala” : 195 días calendario, y/o ITEM N° 02 “Construcción de la Agencia Chiquián”: 165 días calendario, y/o ITEM N° 03 “Construcción de la Agencia Yarinacocha”: 165 días calendario, el cual regirá después de la suscripción del contrato respectivo, según el inicio de las etapas contempladas en el Contrato de Obra, que incluye el periodo de revisión del proyecto y pre-liquidación de obra. El plazo de la prestación por los servicios de supervisión se computará desde la aprobación de los anteproyectos por parte del Banco, y estos sean remitidos al Supervisor.

La vigencia del contrato se extenderá hasta el consentimiento de la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACION EN EL PLAZO

Cuando las causales contempladas en el Artículo 232° de EL REGLAMENTO resulten aplicables a EL SUPERVISOR, procederá la ampliación de plazo.

En el caso señalado en los Numerales 2) y 3) del mencionado artículo, EL BANCO pagará la retribución correspondiente a la ampliación únicamente por el personal estrictamente necesario y efectivamente empleado en la prestación de LA SUPERVISION, de acuerdo a la ESTRUCTURA DE COSTOS contenida en LA PROPUESTA y teniendo en cuenta el alcance de LA OBRA, conforme al cronograma de avance de obra, de acuerdo al Artículo 260° de EL REGLAMENTO.

Cuando las causales señaladas en el Artículo 258° de EL REGLAMENTO, resulten aplicables a EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR deberá verificar y determinar su efectivamente la causal invocada por EL CONTRATISTA modifica el calendario de avance de obra y si se ha cumplido con los demás requisitos establecidos en las normas pertinentes para su procedencia mediante la elaboración del Informe respectivo, actuando de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 259° de EL REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBRAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En caso se requiera ejecutar obras adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra y para efectos de obtener la autorización escrita previa de EL BANCO para la ejecución y pago de las mismas, EL SUPERVISOR deberá presentar conjuntamente con EL CONTRATISTA, el presupuesto adicional debidamente sustentado, conteniendo la siguiente información:

- Antecedentes del origen de la Obra Adicional.
- Memoria descriptiva.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

- Especificaciones técnicas en caso de partidas nuevas.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuestos.
- Fórmula Polinómica y Planilla de Elaboración.
- Cronograma de avance valorizado.
- Sustentación detallada de los metrados.
- Otros (cotizaciones, fotografías, etc.).

Las obras adicionales se regulan normativamente por los siguientes dispositivos:

- Artículo 42° de EL TUO y Artículo 265° y 266° de EL REGLAMENTO.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las normas de Control Interno.

En caso, se presenten reducciones (deductivos) de obra, EL SUPERVISOR deberá elaborar el presupuesto deductivo correspondiente, el mismo que deberá presentarlo oportunamente a EL BANCO, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, en los que le sea aplicable.

En caso, la aprobación de las prestaciones adicionales generen ampliación de plazo, se seguirá lo dispuesto por la cláusula décima, en lo que corresponda.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará en a EL BANCO DE LA NACION, previamente a la firma del contrato, una CARTA FIANZA, la misma que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- ✓ De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- ✓ Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso.

Esta garantía es otorgada por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

En el caso de ser Micro Empresas podrán acogerse en lo dispuesto en el Art. 40° del TUO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE EL CONTRATO

La liquidación de EL CONTRATO será elaborada y presentada por “EL SUPERVISOR” a “EL BANCO”, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del consentimiento o aprobación por parte de “EL BANCO” de la liquidación definitiva del Contrato de Ejecución de Obra.

En caso “EL SUPERVISOR” no presente la liquidación de EL CONTRATO en el plazo indicado, “EL BANCO” procederá a elaborarla dentro de los quince (15) días siguientes, descontando de LA RETRIBUCION el costo que implique la elaboración de la misma.

El procedimiento para efectuar la liquidación se regirá por lo dispuesto en los Artículos 269° y 270° de EL REGLAMENTO, en lo que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE “EL SUPERVISOR” PERMANENTE

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 247° de EL REGLAMENTO, cuando “EL SUPERVISOR” sea una persona jurídica,

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

ésta deberá designar una persona natural como Consultor Permanente en LA OBRA.

En ese sentido, “EL SUPERVISOR” deberá cumplir el siguiente procedimiento para efectuar el cambio del Consultor Permanente, señalado en la cláusula segunda:

Solicitud por escrito de “EL SUPERVISOR” dirigida a “EL BANCO”, con la justificación y el sustento documentario correspondiente, que permita verificar que las calificaciones profesionales de la persona a designarse son iguales o superiores a las del Consultor Permanente a sustituirse, alcanzando de manera obligatoria además, su Certificado de Habilidad correspondiente.

“EL SUPERVISOR” entenderá aprobado el cambio solicitado únicamente cuando no exista un pronunciamiento en contrario por parte de “EL BANCO”.

De presentarse cambios posteriores de Supervisor Permanente seguirán el procedimiento establecido en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL SUPERVISOR”

“EL SUPERVISOR” se compromete y se obliga bajo responsabilidad -además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en EL CONTRATO y dispuestas por EL TUO y EL REGLAMENTO, a dar cumplimiento a lo siguiente:

Cumplir con las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Realizar todos los trabajos y/o actividades que se encuentran señaladas en LAS BASES, en LA PROPUESTA y en EL CONTRATO, los mismos que declara conocer al detalle, implicando esta obligación atender las necesidades de LA OBRA y supervisar de manera integral los trabajos que se realicen para la ejecución de LA OBRA con intervención en tiempo de todos los especialistas nombrados en su propuesta, siempre en función de la protección de los intereses de “EL BANCO”, de acuerdo con el Artículo 50° de EL TUO y que en caso se produzca demora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, ésta será causal para la aplicación de las penalidades señaladas en la cláusula décimo cuarta y de ser el caso, resolver EL CONTRATO de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta.

Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a “EL BANCO” en el desarrollo de LA SUPERVISION, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. “EL SUPERVISOR” reconoce que todo perjuicio económico causado a “EL BANCO” en la prestación de LA SUPERVISION que se origine como consecuencia de un hecho imputable a “EL SUPERVISOR”, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por “EL SUPERVISOR”. “EL SUPERVISOR” autoriza a “EL BANCO” para que descuenta del monto de LA RETRIBUCION, los importes respectivos por las causas indicadas en el párrafo anterior.

Renovar las garantías que hubiera presentado antes de que se produzca la expiración del plazo de vigencia de la misma.

Garantizar LA SUPERVISION prestado por el plazo de siete (7) años, contados a partir de consentimiento por parte de “EL BANCO” de la liquidación definitiva de el Contrato de Ejecución de Obra, de acuerdo con el Artículo 51° de EL TUO.

Proporcionar toda la información necesaria para efectos de lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera y se obliga además a brindar las facilidades a los funcionarios de “EL BANCO” para el seguimiento de LA SUPERVISION.

No autorizar la ejecución de ninguna obra adicional ni reducción de obra, reconociendo que el trámite a seguirse obligatoriamente es el establecido en la cláusula décima.

Presentar su Factura o Recibo por Honorarios, cualquiera sea el caso, dentro del plazo establecido para tal efecto por EL CONTRATO y supletoriamente por las normas legales pertinentes. Cualquier demora en la presentación será imputable a “EL SUPERVISOR” y no generará derecho al reconocimiento de intereses.

No transferir parcial ni totalmente sus derechos en EL CONTRATO a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de “EL BANCO”.

Integrar el comité de recepción final de obra participando en dicho acto con su equipo de especialistas nombrados en su propuesta

“EL SUPERVISOR” declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional así como también declara que se encuentran hábiles las personas a su cargo.

“EL BANCO” se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación de LA SUPERVISION, así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con LA RETRIBUCION de “EL SUPERVISOR”.

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la prestación de LA SUPERVISIÓN, “EL BANCO” aplicará automáticamente a “EL SUPERVISOR” una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de LA RETRIBUCIÓN.

Dichas penalidades se aplicarán, calcularán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 222° de EL REGLAMENTO.

En el proceso de recepción final de obra, de existir observaciones referentes a ejecuciones de obra que no están de acuerdo con los diseños que contemplan los planos aprobados, se demostraría que no ha habido una buena supervisión, en estos casos se aplicará por cada observación de este tipo una penalidad equivalente a un día de atraso de prestaciones. Solo se permitirá observaciones de mejoramiento de ejecución de partidas.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, “EL BANCO” podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, mediante el envío de una carta notarial a “EL SUPERVISOR”. Sin perjuicio de lo señalado, EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de que se cubre el monto máximo de la penalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

“EL BANCO” podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de “EL SUPERVISOR” de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en EL CONTRATO o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, “EL BANCO” deberá requerir el cumplimiento a “EL SUPERVISOR” mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de (05) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver EL CONTRATO. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento “EL BANCO” resolverá EL CONTRATO de forma parcial o total mediante el envío de una segunda carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la segunda carta notarial.

“EL SUPERVISOR” podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de “EL BANCO” de su obligación de pago de LA RETRIBUCIÓN, siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Asimismo, LAS PARTES podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante el envío de una carta notarial, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de esta carta notarial.

Las demás causales de resolución establecidas en EL TUO y EL REGLAMENTO deberán seguir el mismo procedimiento establecido a partir del envío de la segunda carta notarial señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en lo que fuere pertinente.

CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

- Datos del residente de supervisión de obra y de su equipo.
- Constancia de no estar inhabilitado por CONSUCODE, de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGESIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"